



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No 733 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA BOLÍVAR Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar, identificado con el NIT 806.003.884-1, presentó el documento denominado Remisión del “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, dio inicio al trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS mediante Auto No. 025 de 13 de marzo de 2006, donde se avoca el conocimiento para apoyar y asesorar dicho Plan del Municipio San Jacinto del Cauca Bolívar, siendo notificado el día 29 de junio de 2006, tal como consta en el sello de notificación contenido en el Acto Administrativo.

Que mediante radicado CSB No 1019 de fecha 06 de julio de 2006 el señor FÉLIX ALBERTO MORALES PAYARES, en calidad de Ingeniero Químico del Municipio San Jacinto del Cauca Bolívar, presentó respuesta, correcciones y recurso de reposición del Auto No. 025 de 13 de marzo de 2006, mediante autorización del Alcalde del Municipio San Jacinto del Cauca Bolívar.

Que esta Autoridad Ambiental, emitió Auto No. 162 del 19 de diciembre de 2006, por medio del cual se rechaza el recurso interpuesto anteriormente indicado.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió Auto No. 204 del 03 de agosto de 2009, donde se hace un requerimiento al Municipio San Jacinto del Cauca Bolívar para que presente nuevamente el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con los ajustes recomendados en el Auto No. 025 de 13 de marzo 2006.

Que el señor PEDRO MANUEL MEDINA ROJAS, en calidad de Alcalde del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar, presentó el documento denominado “Remisión del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.

Que esta CAR, emitió el Auto No. 130 de 22 de abril de 2010, por medio del cual el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su respectivo pronunciamiento.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, emitió el Concepto Técnico No. 163 del 14 de julio de 2010 el cual conceptualizó la necesidad de cumplir algunos requerimientos por parte del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar.

Que el señor ENRIQUE CARLOS FRANCO CONTRERAS, en calidad de Alcalde del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar, presentó mediante radicado CSB No 0522 de fecha 12 abril de 2018 el documento denominado “Remisión y evaluación Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipio de San Jacinto del Cauca”.

Que el Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2020, solicitó la designación de un funcionario por parte de esta Corporación para la conformación del Grupo Coordinador para el desarrollo de la actualización del PGIRS del Municipio en mención.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que la Subdirección de Gestión Ambiental CSB mediante oficio SGA-OI-133 de fecha 26 de enero de 2021 designa al funcionario de la CSB para realizar el acompañamiento del grupo coordinador de trabajo para la actualización del PGIRS del Municipio San Jacinto del Cauca Bolívar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, mediante oficio SG EXT 326 de fecha 26 de febrero de 2021, le informó al Municipio San Jacinto del Cauca Bolívar el funcionario de la CSB que fue designado para el acompañamiento de la actualización del PGIRS del Municipio San Jacinto del Cauca Bolívar.

Que el señor MARCIAL CHÁVEZ BELTRÁN, en calidad de Alcalde del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar, presentó mediante correo electrónico de fecha 23 abril de 2021 la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar.

Que mediante oficio SG EXT No 645 del 29 de abril de 2021, la Corporación le solicitó al Alcalde Municipal de San Jacinto del Cauca Bolívar, la presentación de los siguientes documentos: 1. Constancia de Mesa Técnica de trabajo realizada con la CSB. 2. Copia de Actos Administrativos expedido por la Alcaldía. 3. PGIRS en medio físico. 4. Aplicar la Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con la finalidad de ser evaluado por esta CAR. Frente a lo cual el Municipio no realizó pronunciamiento alguno.

Teniendo en cuenta, que esta CAR mediante oficio SG EXT 645-2021 el cual fue notificado el día 30 de abril de 2021 por correo electrónico al Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar, comunicando que su petición se encuentre incompleta para dar trámite a la misma, en el cual el Municipio en mención no cumplió con el requerimiento hecho, razón por la cual resulta imposible proceder con el presente trámite, por cuanto carece de los requisitos de forma exigido por la Resolución 0754 de 2014 expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior habiéndose cumplido los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite de evaluación del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca Bolívar, identificado con el NIT 806.003.884-1, correspondiente a la evaluación del



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente No. 2006-029, el cual contiene trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del Municipio de San Jacinto del Cauca Bolívar y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General C.S.B.

Revisó: Ana Mejía Mendivil. Secretaría General CSB
Proyecto: Johana Miranda Asesora Jurídica CSB
Exp. 2006-029

